

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACTA N° 55

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2017

PRESIDIDA POR LA SEÑORA CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS - TENIENTE ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Siendo las 19:54 horas y encontrándose presentes los señores Regidores Metropolitanos Juárez Gallegos - Teniente Alcalde Metropolitana, Andrade Botteri, Arrieta Kohler, Cano Altez, Casanova Mera, Castillo Calderón, Collantes Díaz, D'Azevedo García, Díaz Claudio, Freitas Alvarado, Lira Pinto, Manchego Bustíos, Marticorena Pérez, Miyashiro Ushikubo, Núñez Gonzáles, Obando Morgan, Orbegoso Valdivia, Orcón Huamán, Quino Tello, Rey Hernández de Agüero, Rojas Ramos, Romero Campos, Ruiz Silva, Saavedra Sobrados, Salinas López-Torres, Samaniego Pletikosyc, Tisoc Lindley, Urrutia Arias, Valdez Tejada, Valdivieso Méndez, Vassallo Sánchez, Yamashiro Oré y Zapata Vásquez.

Se encontraban de licencia los señores Regidores Becerra Estremadoyro, Canales Anchorena, Jiménez Borra, Piiraja Ramos, Ramírez Gallegos y Stucchi López-Raygada.

Participa el señor José Manuel Villalobos Campana, en su condición de Secretario General del Concejo.

La TENIENTE ALCALDE dispuso pasar lista y con el quórum de ley, declaró abierta la Sesión Ordinaria del Concejo convocada para la fecha, a fin de tratar los temas indicados en la agenda.

## I. APROBACIÓN DE ACTAS

ACTA N° 43 - SESIÓN ORDINARIA DEL 07 DE SETIEMBRE DE 2017

La TENIENTE ALCALDE, indicó que, los señores regidores tenían en su poder copia del Acta N° 43, correspondiente a la Sesión Ordinaria, de fecha 07 de setiembre de 2017, y solicitó que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes; al no haber, sometió a votación y fue APROBADA POR UNANIMIDAD.

ACTA N° 44 - SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 07 DE SETIEMBRE DE 2017

La TENIENTE ALCALDE, indicó que, los señores regidores tenían en su poder copia del Acta N° 44, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, de fecha 07 de setiembre de 2017, y solicitó que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes; al no haber, sometió a votación y fue APROBADA POR UNANIMIDAD.

ACTA N° 45 - SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE SETIEMBRE DE 2017

La TENIENTE ALCALDE, indicó que, los señores regidores tenían en su poder copia del Acta N° 45, correspondiente a la Sesión Ordinaria, de fecha 21 de setiembre de 2017, y solicitó que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes; al no haber, sometió a votación y fue APROBADA POR UNANIMIDAD.

ACTA N° 46 - SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 26 DE SETIEMBRE DE 2017

La TENIENTE ALCALDE, indicó que, los señores regidores tenían en su poder copia del Acta N° 46, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, de fecha 26 de setiembre de 2017, y solicitó que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes; al no haber, sometió a votación y fue APROBADA POR UNANIMIDAD.

## II. DICTÁMENES

La TENIENTE ALCALDE, indicó que, las siguientes ordenanzas materia de las ratificaciones, mantenían los costos y tasas aplicados durante el año 2017, todas ellas reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor-IPC.

1. Dictamen N° 165-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 00228/MDSA, del 26 de setiembre 2017, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor-IPC, para el ejercicio 2018 en el distrito de Santa Anita.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR MAYORÍA, con el voto en contra del Regidor Núñez Gonzáles y la abstención del Regidor Marticorena Pérez. **(ACUERDO DE CONCEJO N° 400, que en su parte resolutive dispone: ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 00228/MDSA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2018, en esa jurisdicción, y mantiene la aplicación de los costos y tasas aprobados y ratificados para el ejercicio 2017, reajustados con el referido porcentaje del Índice de Precios al Consumidor. ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2017, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo).**

2. Dictamen N° 166-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 395-2017-MDL, del 15 de setiembre 2017, que

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACTA Nº 55

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2017

establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, para el ejercicio 2018 y proroga la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2017, reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor-IPC, en el distrito de Lince.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR MAYORÍA, con las abstenciones de los Regidores Marticorena Pérez y Núñez Gonzáles. (**ACUERDO DE CONCEJO Nº 401**, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza Nº 395-2017-MDL de la Municipalidad Distrital de Lince, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2018, y mantiene la aplicación de los costos y tasas aprobados y ratificados para el ejercicio 2017, reajustados con el referido porcentaje del Índice de Precios al Consumidor. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2017, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. **ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo).

3. Dictamen Nº 167-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza Nº 451-MDA, del 22 de setiembre 2017, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, para el ejercicio 2018 y proroga la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2017, reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor-IPC, en el distrito de Ate.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR MAYORÍA, con las abstenciones de los Regidores Marticorena Pérez y Núñez Gonzáles. (**ACUERDO DE CONCEJO Nº 402**, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza Nº 451-MDA de la Municipalidad Distrital de Ate, que establece el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2018, en esa jurisdicción y mantiene la aplicación de los costos y tasas aprobados y ratificados para el ejercicio 2017, reajustados con el referido porcentaje del Índice de Precios al Consumidor. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2017, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. **ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo).

4. Dictamen Nº 168-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza Nº 258-MDL, del 27 de setiembre de 2017, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor-IPC para el ejercicio 2018, en el distrito de Lurigancho-Chosica.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR MAYORÍA, con las abstenciones de los Regidores Marticorena Pérez y Núñez Gonzáles. (**ACUERDO DE CONCEJO Nº 403**, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza Nº 258-MDL de la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, que establece régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2018, en esa jurisdicción y mantiene la aplicación de los costos y tasas aprobados y ratificados para el ejercicio 2017, reajustados con el referido porcentaje del Índice de Precios al Consumidor. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2017, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. **ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo).

5. Dictamen Nº 169-2017-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza Nº 630-2017-MDEA, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor-IPC para el ejercicio 2018, en el distrito de El Agustino.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR MAYORÍA, con las abstenciones de los Regidores Marticorena Pérez y Núñez Gonzáles. (**ACUERDO DE CONCEJO Nº 404**, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza Nº 630-2017-MDEA de la Municipalidad Distrital de El Agustino que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2018, en esa jurisdicción distrital y mantiene la aplicación de los costos y tasas aprobados y ratificados para el ejercicio 2017, reajustados con el referido porcentaje del Índice de Precios al Consumidor. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2017, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. **ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo).

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACTA N° 55

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2017

6. Dictamen N° 170-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 010-2017-MDPN, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor-IPC para el ejercicio 2018, en el distrito de Punta Negra.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR MAYORÍA, con las abstenciones de los Regidores Marticorena Pérez y Núñez Gonzáles. (**ACUERDO DE CONCEJO N° 405**, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza N° 010-2017-MDPN de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos, recolección de residuos sólidos en playas y barrido de calles), parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2018, en esa jurisdicción y mantiene la aplicación de los costos y tasas aprobados y ratificados para el ejercicio 2017, reajustados con el referido porcentaje del Índice de Precios al Consumidor. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2017, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. **ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo).

7. Dictamen N° 171-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 275-2017-MLV, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor-IPC para el ejercicio 2018, en el distrito de La Victoria.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR MAYORÍA, con las abstenciones de los Regidores Marticorena Pérez y Núñez Gonzáles. (**ACUERDO DE CONCEJO N° 406**, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza N° 275-2017-MLV de la Municipalidad Distrital de La Victoria, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2018, en esa jurisdicción y mantiene la aplicación de los costos y tasas aprobados y ratificados para el ejercicio 2017, reajustados con el referido porcentaje del Índice de Precios al Consumidor. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2017, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. **ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo).

8. Dictamen N° 172-2017-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 496-2017-MDB, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor-IPC para el ejercicio 2018, en el distrito de Breña.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR MAYORÍA, con las abstenciones de los Regidores Marticorena Pérez y Núñez Gonzáles. (**ACUERDO DE CONCEJO N° 407**, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza N° 496-2017-MDB de la Municipalidad Distrital de Breña, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2018, en esa jurisdicción y mantiene la aplicación de los costos y tasas aprobados y ratificados para el ejercicio 2017, reajustados con el referido porcentaje del Índice de Precios al Consumidor. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2017, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. **ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo).

9. Dictamen N° 173-2017-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, por el que propone al Pleno la ratificación de la Ordenanza N° 349-MDSM, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor-IPC para el ejercicio 2018, en el distrito de San Miguel.

La TENIENTE ALCALDE, no habiendo intervenciones, sometió al voto, siendo APROBADO POR MAYORÍA, con las abstenciones de los Regidores Marticorena Pérez y Núñez Gonzáles. (**ACUERDO DE CONCEJO N° 408**, que en su parte resolutive dispone: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza N° 349-MDSM de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2018, en esa jurisdicción y mantiene la aplicación de los costos y tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2017, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2017, así como del texto íntegro de las Ordenanzas ratificadas, incluido el Informe Técnico. La aplicación de las Ordenanzas, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. **ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo).

La TENIENTE ALCALDE, dijo que, el día 6 de noviembre fue el cumpleaños del Regidor Gustavo Orbegoso.

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**ACTA N° 55**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Se sometió al Pleno la dispensa de lectura y aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados, lo que fue APROBADO POR UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión siendo las 20:05 horas.



**SRA. CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS  
TENIENTE ALCALDE METROPOLITANA DE LIMA**



**SR. JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**